ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE TURBO

DOCUMENTO: ***Estudio Previo***

MODALIDAD: ***LICITACION PÚBLICA***

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (CONSERJES) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO.

CODIFICACIÓN UNSPSC: 80111600 - 76111500 - 90152100

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020058370050

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: FEBRERO 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. MIPYMES
10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la ley 715 de 2001, en su artículo 7 se establece como competencias de los distritos y los Distritos certificados la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley, así mismo administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la respectiva ley y sus reglamentos.

Por su parte, es responsabilidad de la Entidad Territorial certificada en educación, brindar protección a la comunidad educativa, servidores públicos, visitantes, bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas y de la información y documentación que sea de importancia para el Distrito, así como garantizar las condiciones de mantenimiento de la infraestructura, aseo, desinfección y salubridad de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración de un estudio de conveniencia y oportunidad que sustente la necesidad de dar atención a los requerimientos anteriormente mencionados garantizando el servicio desde el inicio de año 2024, bajo la premisa de que aunque las instituciones educativas se encuentren en periodo vacacional de acuerdo con el calendario académico 2023 y el 2024, es necesario garantizar la conservación, mantenimientos básicos y aseo requeridos por la institución educativa y que garanticen que al retorno de los docentes, directivos docentes y estudiantes las instituciones educativas se encontrarán en óptimas condiciones para la prestación del servicio educativo.

Por tanto, la administración Distrital de Turbo, centrará sus acciones en el sector educativo en torno a garantizar las estrategias, programas y proyectos orientados a reducir la brecha social mejorando la calidad de vida de la población. Esto significa que todas las intervenciones públicas se adelantarán con enfoque diferencial por grupos de población organizados según su condición de pobreza, situación de exclusión y discriminación, para garantizar el goce efectivo a los derechos fundamentales.

El servicio a contratar en las instituciones educativas requiere que sea adelantado con un mínimo de ciento setenta y seis (176) conserjes, esto en razón a la atención prioritaria que se pretende atender mediante la presente contratación, ya que la realidad es la necesidad de un personal mayor para la atención de la totalidad de las instituciones educativas, pero a fin de evacuar las necesidades más apremiantes se atenderá el presente contrato con la cantidad de personal descrito, y debido a que dentro de la planta de personal de la Administración Distrital

no se cuenta con el recurso humano para desarrollar este servicio, se hace necesario contratar con terceros el desarrollo de este requerimiento para la buena marcha y operatividad diaria de las instituciones.

En reciprocidad a lo anterior y a criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se ha determinado que para la funcionalidad básica misional en los aspectos operativos de los establecimientos educativos oficiales corresponden, por Institución y por Centro Educativo, un mínimo de personal para la prestación del servicio de apoyo a actividades operativas desarrollada en los establecimientos educativos del Distrito de Turbo, así por establecimiento educativos, sedes y subsedes:

La carencia de esta contratación afectarían el desarrollo normal de las actividades laborales y escolares, por tanto, el servicio a contratar requiere que sea prestado diariamente en la totalidad de las instalaciones de las Instituciones Educativas incluyendo cada una de sus sedes físicas oficiales indicadas en el anexo 1, y en los horarios a los que diera lugar para poder cumplir con el objeto contractual.

Con lo dicho anteriormente el Distrito requiere que se adelante el proceso de contratación con Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, para prestar el servicio de conserjes en las instalaciones de las instituciones educativas, con el fin de mantener espacios vigilados que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y el calendario escolar, la seguridad de los visitantes y estudiantes y la del personal administrativo y docente y además, pretende velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, brindar un ambiente sano y agradable a los funcionarios, visitantes, padres de familia y demás personas presentes en las instituciones educativas.

La carencia de esta contratación impediría el desarrollo normal de las actividades laborales y escolares, por tanto, el servicio a contratar requiere que sea prestado diariamente en la totalidad de las instalaciones del centro administrativo Distrital y en las Instituciones Educativas incluyendo cada una de sus sedes físicas oficiales indicadas en el anexo 1, y en los horarios a los que diera lugar para poder cumplir con el objeto contractual.

El servicio a contratar en las instituciones educativas requiere que sea adelantado con un mínimo de 176 conserjes y debido a que dentro de la planta de personal de la Administración Distrital no se cuenta con el recurso humano para desarrollar este servicio, se hace necesario contratar con terceros el desarrollo de este requerimiento para la buena marcha y operatividad diaria de las instituciones.

En reciprocidad a lo anterior y a criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se ha determinado que para la funcionalidad básica misional en los aspectos operativos de los establecimientos educativos oficiales corresponden, por Institución y por Centro Educativo, un mínimo de personal para la prestación del servicio de apoyo a actividades operativas desarrollada en los establecimientos educativos del Distrito de Turbo, así por establecimiento educativos, sedes y subsedes:

En aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio el distrito de Turbo solicito al Honorable Concejo, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para atender

los proyectos de calidad y cobertura educativa en las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, lo cual fue autorizado mediante el Acuerdo No. 05 de febrero 2024.

Esto, con el fin de darle cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, atendiendo las necesidades de la comunidad, se requiere potencializar los recursos y capacidades del Distrito de Turbo, generando sinergia entre los actores y organizaciones públicas, privadas y sociales.

Así mismo, la articulación de los procesos de planeación, presupuesto, control y el debido cumplimiento de la función pública, sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos e inversiones, superando la vigencia, amparado en presupuestos de vigencias futuras.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (CONSERJES) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO

2.2. Alcance:

Propender por garantizar el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Turbo, mediante la contratación del servicio de operarios para desarrollar actividades de conserjes.

2.3. Especificaciones

Para la Atención de esta población el contratista deberá prestar el servicio como apoyo a las actividades administrativas (conserjes) desarrollada en los establecimientos educativos oficiales, sus sedes principales y subsedes tanto urbanas como rurales dispersas ubicadas en los corregimientos y veredas del Distrito y con un número mínimo de personal de acuerdo con la siguiente relación:

PROYECCION CANTIDAD CONSERJES			
It	INSTITUCION	SEDES	Cantidad
1	I.E. SAN MARTIN DE PORRES	PRINCIPAL	7
2		JORGE ELIECER GAITAN	4
3		GONZALO MEJIA	5
4	I.E SANTAFE LA PLAYA	PRINCIPAL	8
5		ESCUELA LA PLAYA	3
6	I.E ANGEL MILAN	PRINCIPAL	7
7		FRANCISCO DE ASIS(obrero)	1

8	TURBO	PRINCIPAL	12
9	SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	7
10		ESCUELA JESUS MORA	5
11	I.E. FRANCISCO LUIS VALDERRAMA	PRINCIPAL	7
12	NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL	8
13		ESCUELA HOOVER	4
14	I.E. DESARROLLO RURAL	PRINCIPAL	5
15		I. E. SANTISIMA TRINIDAD	4
16	VILLA MARIA	PRINCIPAL	4
17		7 DE AGOSTO	1
18		PORVENIR	1
19	I.E. CURRULAO	I.E CURRULAO PRINCIPAL	7
20		DIOSESANO	1
21		ANTONIO NARIÑO	4
22	I.E. CENTRAL	PRINCIPAL	5
23		LAS FLORES	1
24		GETSEMANI	1
25		TANCON	2
26	I.E. 24 DE DICIEMBRE	PRINCIPAL	5
27		20 DE JULIO	2
28	RIO GRANDE	PRINCIPAL	5
29	NUEVA COLONIA	PRINCIPAL	5
30	I.E. 29 DE NOVIEMBRE	PRINCIPAL	2
31		MEGA COLEGIO	4
32	I.E EL TRES	PRINCIPAL	5
33		SEDE	0
34	I.E. MONTE VERDE	PRINCIPAL	4
35		SEDE	0
36		SEDE	0
37	I.E. COLDESA	PRINCIPAL	3
38	I.E. SAN VICENTE DEL CONGO	PRINCIPAL	3
39	I.E. PUEBLO BELLO	PRINCIPAL	3
40	I.E. EL ALTO DE MULATOS	PRINCIPAL	1
41	I.E. SAN JOSE DE MULATOS	PRINCIPAL	1
42	I.E. PIEDRECITA	PRINCIPAL	3
43	I.E. PUNTA DE PIEDRA	PRINCIPAL	2

43	I.E. PUNTA DE PIEDRA	PRINCIPAL	0	2
44	I.E. EL DOS	PRINCIPAL	1	2
45	I.E. NUEVA GRANADA	PRINCIPAL	0	1
46	I.E. BOCAS DEL ATRATO	PRINCIPAL	0	1
47	I.E. GALLETA	PRINCIPAL	0	1
49	I.E. KILOMETRO 25	PRINCIPAL	0	1
50	I.E. COMUNAL SAN JORGE	PRINCIPAL	1	2
51	I.E. NUEVA ANTIOQUIA	PRINCIPAL	1	1
52	I.E. PUERTO CESAR	PRINCIPAL	0	1
53	PUYA DEL MEDIO	PRINCIPAL	0	1
	TOTAL		**85**	**91**

NOTA 2: Los calendarios escolares de las vigencias 2025, 2026 y 2027 serán de conformidad con las resoluciones que para el efecto expida el ministerio de educación, por ende, los tiempos de servicio de conserjería se adaptaran a dichas disposiciones.

2.3.1. Condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio.

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Conserjes, que se pretende contratar:

El oferente deberá prestar el servicio con el número de personas y en los establecimientos educativos relacionados anteriormente, en jornada ordinaria y de acuerdo con las disposiciones legales.

Las labores a realizar son las siguientes:

- Brindar atención oportuna y pertinente a los funcionarios, contratistas y usuarios en general, relacionada con la utilización de los espacios y bienes fiscales.
- Direccionar a los usuarios en general de una manera cordial y atenta en los diferentes espacios de acuerdo al servicio requerido por la comunidad.
- Velar que los diferentes espacios se encuentren en completo orden, aseo, infraestructura, debiendo informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía.
- Apoyar la ejecución de labores de custodia y conservación de llaves de acceso a los diferentes espacios y bienes a su cargo.

Las demás que se describen en las obligaciones específicas del presente estudio previo.

Número de empleados debidamente uniformados e identificados: 176

Dada la calidad y especialidad de los servicios por cuanto en el ser, ven comprometidos el manejo de situaciones comunes que involucran los derechos fundamentales de los menores. El

Distrito de Turbo, podrá realizar la revisión de todas y cada una de las hojas de vida y del personal que el contratista va a asignar para el cumplimiento de las diferentes labores descritas.

En caso de encontrar cualquier reparo por alguna de ellas así lo hará saber y podrá exigir al contratista el cambio del mismo.

Dotación del personal:

El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la Normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la Empresa	De acuerdo a la normatividad vigente.
Carné de identificación visible	De acuerdo a la normatividad vigente.

Nivel Del Personal

El personal seleccionado deberá ser idóneo, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

Reemplazo y relevo del personal:

EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la Administración Distrital lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	80111700	Reclutamiento de personal
3	47131700	Suministros para aseo
4	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

2.5. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas Para La Ejecución.

Por el tipo de contrato no se aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, salvo las exigencias de los lineamientos técnicos fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para comprometer las vigencias futuras de los años 2025, 2026 y 2027, se solicitó facultades al honorable concejo del distrito de Turbo para que permitiera disponer de los recursos de las siguientes vigencias, obteniendo dichas facultades mediante el acuerdo Nº 05 de febrero de 2024.

2.6 Obligaciones del contratista:

2.6.1 Generales:

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Distrito.
6. Mantener comunicación permanente con el Distrito, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.6.2 Específicas:

1. Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Realizar la recepción y control de visitantes y bienes de las sedes de las Instituciones Educativas contratadas.
3. Recepcionar y hacer entrega de las correspondencias en las sedes de las Instituciones Educativas contratadas.
4. Realizar una ronda de conocimiento por todas las instalaciones, con el fin de comprobar que las mismas se encuentren en perfecto estado y registrar en la respectiva minuta de trabajo todas aquellas anomalías e incidencias observadas durante el desarrollo de su servicio.
5. Presentar al inicio del contrato el plan de trabajo concertado con los rectores de cada una de las instituciones Educativas, donde se indique las labores de mantenimientos menores

(no especializadas), que incluya labores de aseo, jardinería y mantenimientos menores a realizar indicando actividades y periodicidad de las mismas.

6. Presentar evidencias de la ejecución del plan de trabajo concertado para la realización de los mantenimientos menores en cada una de las Instituciones Educativas. Evidenciando la realización de las labores de aseo, jardinería y mantenimiento menores (que no requieran de personal especializado) realizadas en cada una de las instalaciones educativas oficiales contratadas.
7. Atender los requerimientos de los directivos del establecimiento educativo en cabeza del rector y/o el Secretario de Educación.
8. Cancelar al personal en misión el salario de manera puntual.
9. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancia que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de control de cada sede de las Instituciones educativas contratadas.
10. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga sus veces.
11. Proporcionar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
12. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal contratado.
13. Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio.
14. Afiliar al sistema de salud, riegos laborales y pensión a los trabajadores que presten los servicios al Distrito, en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Distrito al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones y la nómina y equipos a utilizar para la prestación del servicio.
15. Anexar a la factura mensual que presente al Distrito de Turbo, un listado del personal, indicando nombre, identificación, tiempo y valor del servicio.
16. Remitir al Distrito copia de los pagos efectuados al personal previa solicitud del supervisor del contrato en cualquier momento, así como de la seguridad social integral de dicho personal.
17. Presentar a la finalización del contrato una certificación sobre el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador.
18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
19. Designar un supervisor para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el Distrito de Turbo.
20. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
21. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio y de las actividades contratadas.
22. Garantizar que el personal guarde reserva sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer.
23. Responder por la conducta y disciplina de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

44	I.E. EL DOS	PRINCIPAL	3
45	I.E. NUEVA GRANADA	PRINCIPAL	1
46	I.E. BOCAS DEL ATRATO	PRINCIPAL	1
47	I.E. GALLETA	PRINCIPAL	1
48	I.E. INDIGENISTA EL MANGO	PRINCIPAL	0
49	I.E. KILOMETRO 25	PRINCIPAL	1
50	I.E. COMUNAL SAN JORGE	PRINCIPAL	3
51	I.E. NUEVA ANTIOQUIA	PRINCIPAL	2
52	I.E. PUERTO CESAR	PRINCIPAL	1
53	PUYA DEL MEDIO	PRINCIPAL	1
	TOTAL		**176**

NOTA 1: Conforme a la resolución No. 2913 de octubre de 2023, por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL**, año 2024, para los establecimientos educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos en el Distrito de Turbo Antioquia y se dictan otras disposiciones se proyectan reducciones del requerimiento de la prestación del servicio de acuerdo con la programación de la semana santa y los recesos estudiantiles, como se muestra a continuación:

DESDE	HASTA	TIEMPO
08/01/2024	14/01/2024	Una (1) Semana
25/03/2024	31/03/2024	Una (1) Semana
10/06/2024	30/06/2024	Tres (3) Semanas
07/10/2024	13/10/2024	Una (1) Semana
25/11/2024	05/01/2025	Seis (6) Semanas

En razón de lo anterior, la necesidad de conserjes se ve disminuido durante los periodos de receso estudiantil, por lo que durante dichos periodos el servicio requerido es el siguiente:

PROYECCION CANTIDAD CONSERJES				
It	**INSTITUCION**	**SEDES**	**CONSERJES 270 DIAS**	**CONSERJES 225 DIAS**
1	I.E. SAN MARTIN DE PORRES	PRINCIPAL	3	4
2		JORGE ELIECER GAITAN	3	1
3		GONZALO MEJIA	3	2
4	I.E SANTAFE LA PLAYA	PRINCIPAL	3	5
5		ESCUELA LA PLAYA	1	2
6	I.E ANGEL MILAN	PRINCIPAL	3	4

7		FRANCISCO DE ASIS(obrero)	1	0
8	TURBO	PRINCIPAL	6	6
9	SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	3	4
10		ESCUELA JESUS MORA	3	2
11	I.E. FRANCISCO LUIS VALDERRAMA	PRINCIPAL	3	4
12	NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL	3	5
13		ESCUELA HOOVER	3	1
14	I.E. DESARROLLO RURAL	PRINCIPAL	3	2
15		I. E. SANTISIMA TRINIDAD	3	1
16	VILLA MARIA	PRINCIPAL	3	1
17		7 DE AGOSTO	0	1
18		PORVENIR	0	1
19	I.E. CURRULAO	I.E CURRULAO PRINCIPAL	4	3
20		DIOSESANO	0	1
21		ANTONIO NARIÑO	3	1
22	I.E. CENTRAL	PRINCIPAL	3	2
23		LAS FLORES	0	1
24		GETSEMANI	0	1
25		TANCON	1	1
26	I.E. 24 DE DICIEMBRE	PRINCIPAL	3	2
27		20 DE JULIO	1	1
28	RIO GRANDE	PRINCIPAL	3	2
29	NUEVA COLONIA	PRINCIPAL	3	2
30	I.E. 29 DE NOVIEMBRE	PRINCIPAL	1	1
31		MEGA COLEGIO	3	1
32	I.E EL TRES	PRINCIPAL	3	2
34	I.E. MONTE VERDE	PRINCIPAL	3	1
37	I.E. COLDESA	PRINCIPAL	1	2
38	I.E. SAN VICENTE DEL CONGO	PRINCIPAL	1	2
39	I.E. PUEBLO BELLO	PRINCIPAL	1	2
40	I.E. EL ALTO DE MULATOS	PRINCIPAL	0	1
41	I.E. SAN JOSE DE MULATOS	PRINCIPAL	0	1
42	I.E. PIEDRECITA	PRINCIPAL	1	2

24. Garantizar que el personal se encuentre debidamente dotado de uniformes, carnet, elementos de trabajo, equipo de seguridad industrial, elementos de protección requeridos para la prestación del servicio como: tapabocas, guantes, gafas, linternas, entre otras.
25. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
26. Suministrar cuando le sea requerido por parte del Distrito, la información relacionada con el acceso de personas a las Instituciones Educativas y Centros Educativos.
27. Efectuar mínimo una (1) visita de supervisión y control semanal a las sedes de las Instituciones Educativas, por parte de un supervisor de patrulla.
28. Informar al supervisor del contrato, presentando la hoja de vida del reemplazo, en caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el cambio solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto.
29. Vincular directamente por nómina al personal que utilice para la ejecución de las obligaciones contractuales.
30. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias Psicoactivas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Distrito ha depositado en él.
31. El supervisor del contrato tendrá autonomía para realizar movimientos de puestos de vigilancia requeridos de acuerdo a la necesidad del servicio.
32. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7 Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Turbo.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.8. Lugar de ejecución: El presente contrato será ejecutado en cada una en las Instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.9. Plazo: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso es de **TRES (3) AÑOS Y OCHO (08) MESES**, contados a partir del inicio en el **SECOP II.**

2.10. Tipo De Contrato: El contrato a celebrar es: **LICITACIÓN PÚBLICA**.

2.11. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La presente contratación, se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2024 (ver certificación de bienes y servicios).

2.12. Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Licitación pública.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de selección denominada Licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad y además en razón al objeto a contratar.

De conformidad con el decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se verificó si a la necesidad de contratación le son aplicables los acuerdos marco de precios, encontrando que a la presente contratación no le es aplicable los acuerdos marco de precio y que por lo tanto el proceso no será surtido a través de la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano).

Finalmente, en materia de publicidad de procesos de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad en el SECOP del proceso de contratación y el art 21 del mismo decreto referente al aviso de convocatoria y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Para determinar el valor estimado en el presente proceso contractual, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos para el servicio, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado (cotizaciones) y el Estudio del Sector, el valor estimado para el presente proceso se fija por tanto en la suma de: **VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($28.189´015.789).**

Este presupuesto oficial incluye el cálculo del costo por operario teniendo en cuenta el salario, pago de seguridad social, prestaciones sociales de ley, dotaciones, gasto logístico y operativo, impuestos, tasas de carácter nacional, departamental y Distrital vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente, INCLUYENDO IVA y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Además, el valor del presupuesto oficial se proyectó teniendo un incremento anual del 12%, conforme al incremento del salario mínimo de la presente anualidad.

De acuerdo a lo anterior se obtuvo los siguientes valores, por anualidad en cuanto al valor correspondiente del presupuesto destinado para atender el presente servicio.

VALOR 2024	VARIACION 12%	VALOR 2025	VARIACION 12%	VALOR 2026	VARIACION 12%	VALOR 2027	Prom/Total
$3.289.186	$394.702	**$3.683.888**	$442.067	**$4.125.955**	$412.595	**$4.538.550**	$3.909.395
$6.241.710.066	$749.005.208	**$6.990.715.274**	$838.885.833	**$7.829.601.107**	$782.960.111	**$8.612.561.217**	$29.674.587.664

4.2. Forma de pago

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO, pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Parágrafo Primero: En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

	Funcionamiento:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	De Inversión: _
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2020058370007
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP vigencia 2024 # 8 por valor de $4.760´086.775
	Vigencia futura Ordinaria: X CDVF Nº 002-2025 por valor de $6.990´715.272 CDVF Nº 002-2026 por valor de $7.829´601.105 CDVF Nº 002-2026 por valor de $8.612´561.216
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Saldo a comprometer:	**$4.756´138.200**
Disponibilidad	008
Número del Radicado del Proyecto	2020058370007
Nombre del proyecto	Mejoramiento del acceso y permanencia escolar en todos los niveles educativos en el Distrito de Turbo

Para financiar los recursos de las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal vigencia actual y de vigencias futuras:

VIGENCIA	Nº CERTIFICADO	VALOR
2024	CDP Nº 08-2024	$4.760´086.775
2025	CDVF Nº 02-2025	$6.990´715.272
2026	CDVF Nº 02-2026	$7.829´601.105
2027	CVVF Nº 02-2027	$8.612´561.216

4.4. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.5. Aspectos generales del mercado análisis técnico:

De acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de la perspectiva de **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (CONSERJES) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO, TENIENDO EN CUENTA EL CONTRATISTA EL MANEJO AUTÓNOMO DEL PROCESO**, se considera que para que el desarrollo del objeto contractual se de en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto oficial, el plazo, lugar de ejecución y la calidad del servicio a suministrar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura organizacional y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con el DISTRITO.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, en primer lugar, el DISTRITO requiere contar con la participación de empresas que en el desarrollo de su objeto social logren aplicar e implementar las mejores prácticas empresariales socialmente responsables, con las que aporte al crecimiento humano sostenible y al valor ambiental, social, esto a través del respeto de los derechos humanos.

Se considera que la empresa seleccionada en este proceso debe contar con la suficiente experiencia en la prestación del servicio y además con la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigida para estos casos.

Las empresas oferentes deben acreditar mediante un certificado de existencia y representación legal que cuentan con un establecimiento de comercio en el Distrito de Turbo, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso.

Además, debe contar con una estructura organizacional (organigrama) donde existan aparte de la representación legal, áreas de contabilidad y jurídica, además del recurso humano operativo suficiente para dar cumplimiento cabal al objeto del contrato.

Para el Distrito de Turbo, es importante que el posible oferente realice el servicio de apoyo a las actividades administrativas en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Turbo, oportuno en cada uno de los puestos o dependencias entregados en el listado adjunto al pliego de condiciones.

Como resultado del anterior análisis, se busca que el DISTRITO, pueda contar con toda la prestación del servicio con la empresa contratista que tenga la más completa estructura organizacional, el personal idóneo y suficiente, para así garantizar el desarrollo óptimo del contrato.

4.5.1 Análisis De Demanda

EL DISTRITO, tiene como misión actuar con independencia, autonomía, transparencia y eficacia y dentro de las funciones asignadas a la Secretaria de Educación Distrital, se encuentran las de tomar o proponer las decisiones necesarias para apoyar las labores del proceso de matrícula y demás funciones administrativas en los Establecimientos Educativos Oficiales.

4.5.2. Análisis De Oferta

La Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para

seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional la prestación del servicio operativo desarrolladas en los establecimientos educativos oficiales y la administración distrital de Turbo, durante las vigencias 2020, 2021 y 2023, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección.

4.5.3 Análisis económico

Vigencia 2024:

TOTAL POR PERSONA 1 MES		**$3.289.186,00**
TOTAL POR PERSONA 1 DIA		**$109.640,00**
CONSERJES X 270 DIAS	84	**$2.486.635.200**
CONSERJES X 225 DIAS	92	**$2.269.548.000**
TOTAL OPERARIOS	**176**	**$ 4.756.183.200**

4.6 Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7 Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.8 Aspectos Tributarios y Otros Gastos

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:		
1	**PROANCIANO**	**4%**
2	**PROCULTURA**	**2%**
3	**PROHOSPITAL**	**1%**
4	**RETEICA**	**0.4%**
5	**Pro deportes**	**2%**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2.26 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto

del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación, dando lugar al rechazo de la misma.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b) **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes,** en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016**

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, donde se evidencie que no tiene medidas correctivas pendientes, que impliquen o conlleven a una imposibilidad a contratar con el Estado.

En caso de proponentes plurales, se deberá aportar el certificado de medidas correctivas de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del oferente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.
En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes aportar el RUT.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	80111700	Reclutamiento de personal
3	47131700	Suministros para aseo
4	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito en la actividad descrita.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días

calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA, contenido en los pliegos de condiciones, suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta. La propuesta deberá contemplar todos los conceptos relacionados en el ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador

Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

	(50)
	(0,35)
	(50)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

	0,50
	0,40

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad

con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General

El balance general al 31 de diciembre de 2023
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2023
Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD TECNICA

- **OFICINA ADMINISTRATIVA**

El proponente deberá contar al momento del inicio del contrato con una oficina Administrativa en la zona, para lo cual se debe adjuntar certificación por parte del Representante Legal acreditando esta información y contrato de arrendamiento y/o carta de compromiso del representante legal de la sociedad de contar con dicha oficina en caso de que le sea adjudicado el contrato.

- **FORMACION DEL PERSONAL**

Capacidad Técnica: El proponente deberá disponer de tantas personas como se requiera para cumplir los diferentes turnos relacionados en el presente documento, quienes deberán estar capacitados y contar con experiencia en el sector público, para lo anterior deberá anexar 50 hojas de vida donde se acredite los siguientes requisitos mínimos.

- Acreditar una experiencia mínima de un (1) año en labores de conserjería en entidades públicas.
- Grado de escolaridad mínimo de título de bachiller.

Para todos los efectos, el proponente deberá diligenciar en debida forma, el formulario correspondiente al Anexo No. 10 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, con la finalidad de que la entidad verifique la individualización del personal mínimo requerido, a través de un consolidado del mismo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	80111700	Reclutamiento de personal
3	47131700	Suministros para aseo
4	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentarán en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL**:

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar Dos (02) contratos que estén inscritos en el RUP, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, para efectos de admisibilidad, los contratos aportados deberán estar inscritos en los códigos que se describen a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	80111700	Reclutamiento de personal
3	47131700	Suministros para aseo
4	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA:**

Deberá acreditar tres (03) contratos (diferentes a los aportados en la experiencia general) que se encuentren liquidados cuyo valor sumado sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, para acreditar este requisito deberá aportar la certificaciones de los contratos, donde se evidencia que se trata de servicios de conserjería.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal

2	80111700	Reclutamiento de personal
3	47131700	Suministros para aseo
4	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

Para la experiencia específica, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

El Distrito se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados. En los eventos en que el contrato certificado haya sido ejecutado por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados con acta de recibo a satisfacción, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación y contratos en ejecución. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	**10**
2. Factor Económico	**59,75**
3. Evaluación Técnica	
3.1 Condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas por la entidad.	**20**
3.2 Coordinador del proyecto	**9**
4. Incentivo vinculación trabajadores con discapacidad	**1**
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 680 de 2021 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales — RPBN"—, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	**10 puntos**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**5 puntos**

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional" Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

CALIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 59,75 puntos).

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59,75) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.

Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

Cuando la propuesta presentada no se haya presentado la garantía de seriedad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

P = 59,75 (Min./Vip.) de donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta.
Vp= valor ofrecido por el proponente.
Vmin= Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada

EVALUACION TECNICA: VEINTINUEVE (29) PUNTOS

Este factor se calificará en razón a los siguientes factores:

- **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS MÍNIMAS OFRECIDAS POR LA ENTIDAD (20) PUNTOS**.

Se otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato, el siguiente servicio adicional, sin costo para el distrito de Turbo:

SERVICIO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE
Servicios de mantenimiento de zonas verdes de las instituciones educativas sin costo adicional.	20 puntos
No se oferta servicios de mantenimiento de zonas verdes.	0 puntos

- **COORDINADOR DEL PROYECTO (9) PUNTOS**

El proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el representante legal, donde se compromete con la suscripción del contrato, a nombrar sin ningún costo para la entidad contratante, Un (01) coordinador con experiencia especifica en recursos humanos. Esa persona debe ser el enlace entre la empresa contratista, los rectores de cada una de las Instituciones.

Con el siguiente perfil: Mínimo Técnico Profesional en recursos humanos y/o salud ocupacional quien servirá de enlace con la entidad y deberá permanecer en el lugar de ejecución del contrato.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018) (1/100)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo a la resolución 113 de 2020

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 punto) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo

es, **1)** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2)** que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Distrito procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

(VER ANEXO TABLA DE TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE MITIGACIÓN DE LOS MISMOS)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Distrito de Turbo, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO DE TURBO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. DISTRITO DE TURBO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) chile, costa rica, los estados AELC, el triángulo norte (únicamente con Guatemala), la unión europea y la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL				
ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

En conclusión, el presente proceso de contratación **SÍ APLICA** para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio relacionados en el cuadro anterior.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo

técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

9. MIPYMES

Para el presente proceso de selección **NO** aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto

10. ANEXOS:

- CDP
- Cuadro de Estimación, Tipificación y asignación del riesgo
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones.

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Duban F. Cataño / P.E. Administrativo y Financiero